

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/215/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 25 de febrero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700050015, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Se solicita diversa información sobre sanciones administrativas impuestas por la Secretaría de la Función Pública, así como el acceso a la información pública que obra en los sistemas de registro que opera esa Dependencia para el control de los procedimientos disciplinarios de responsabilidades y de las diversas auditorías que practica en toda la Administración Pública Federal, conforme a las preguntas que se especifican en el archivo adjunto" (sic).

Archivo

"0002700050015.docx" (sic).

El archivo 0002700050015.docx contiene lo siguiente:

"1.- Cuántas sanciones se emitieron en procedimientos administrativos disciplinarios sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades que dependen funcional y jerárquicamente de dicha Secretaría, en los años 2013 y 2014.

2.- Cuáles han sido los motivos y la incidencia de cada uno de dichos motivos por los que se impusieron las sanciones a que se refiere la pregunta anterior.

3.- Cuántas veces fueron incumplidas cada una de las fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como causa de las sanciones a que se refiere la pregunta número 1.

4.- De las sanciones impuestas en procedimientos sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la SFP como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades en los años 2013 y 2014, qué cantidad expresada en el número total por Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público, se han fundamentado en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5.- Cuáles son y cuántas veces fueron incumplidas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público cuya contravención dio origen a las sanciones fundamentadas en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en los años 2013 y 2014, a que se refiere la pregunta anterior.

En la respuesta a esta pregunta, se solicita muy atentamente se indique la denominación completa de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas infringidas; el (los) artículo (s) y en su caso fracción (es), inciso (s) y/o párrafo (s), que fueron contravenidos, cada uno, por los servidores públicos sancionados, así como la incidencia o número total de incumplimientos a cada una de tales disposiciones por dependencia o entidad de adscripción del servidor público sancionado.

Puede servir como referencia, a manera de ejemplo, el cuadro que a continuación se inserta:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 2 -

Dependencia o entidad	Disposición Legal, reglamentaria o administrativa infringida (incluido el artículo, fracción, inciso y párrafos en su caso)	Número total de Infracciones en 2013 y 2014
Secretaría de Educación Pública	Fracción I del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	N°
	Fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	N°
	Artículo 42 de la Ley General de Educación	N°
	Etc.	N°
	Etc.	N°
Secretaría de Salud	Etc.	N°
Etc.		

6.- Solicito acceder a una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) o sea cuál sea el nombre que reciba el Sistema en que se registran los datos relacionados con los procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidades que instaura la Secretaría de la Función Pública de manera centralizada o a través de sus órganos internos de control en todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas o no en su caso, medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, estado que guardan los medios de impugnación, firmeza de las resoluciones y demás información de acceso público; versión en la que conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, únicamente se omitan los datos particulares y demás información confidencial relativa a nombres de los servidores públicos, domicilios particulares y remuneraciones.

7.- Solicito acceder a una versión pública del sistema o sistemas en el (los) que se registran las auditorías que practica la Secretaría de la Función Pública a través de todas de sus unidades administrativas directamente adscritas u órganos de control que dependen funcional y jerárquicamente de la misma, a todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes auditados, motivos o causas que dan origen a las observaciones formuladas, actos u omisiones que les dan origen, recursos financieros, humanos y/o materiales involucrados, solventación o no en su caso de dichas observaciones, informes para la posible instauración de procedimientos administrativos de responsabilidades, denuncias penales en su caso, y demás información que sea de acceso público que contengan los sistemas de registro de todo tipo de auditorías que lleve a cabo la Secretaría de la Función Pública" (sic).

II.- Que a través del acuerdo contenido en el oficio No. CI-SFP.- 474/2015 de 26 de marzo de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, toda vez que estaba realizando la búsqueda de lo solicitado.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 3 -

III.- Que mediante oficio No. UCGP/209/371/2015 de 3 de marzo de 2015, la Unidad de Control de la Gestión Pública informó a este Comité, que en cuanto al punto 7 del folio No. 0002700050015, no cuenta con una versión pública de lo requerido, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

No obstante lo anterior, los registros que los Órganos Internos de Control realizan para la ejecución de auditorías, se encuentran reservados en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no es posible poner a disposición del solicitante lo requerido.

IV.- Que por oficio No. 112.CI.DGACE/140/2015 de 10 de marzo de 2015, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública comunicó a este Comité, que en cuanto a lo requerido en los puntos 1 y 2, la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades localizó que en los años requeridos, se registraron un total de 140 sanciones impuestas en los procedimientos administrativos de responsabilidad, asimismo, los motivos por los cuales originaron dichas sanciones, por lo que pone a disposición del solicitante en archivo electrónico en formato pdf la información requerida.

Por otro lado, la citada unidad administrativa precisó que en cuanto a los puntos 3, 4 y 5 del folio No. 0002700050015, en su base de datos, no se encuentran sistematizadas las fracciones en las cuales se fundaron los incumplimientos a obligaciones de servidores públicos y las leyes, reglamentos y disposiciones infringidas, por lo que se sugiere turnar la solicitud de información a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

V.- Que a través del oficio No. DG/311/649/2015 de 22 de abril de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial precisó a este Comité, que en relación a los numerales 1 a 3, y primer párrafo del punto 5 del folio 0002700050015, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se obtuvo un listado de servidores públicos sancionados dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 por los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, misma que pone a disposición del solicitante en un archivo electrónico en formato Excel que contiene las siguientes columnas: Fecha de Resolución, Autoridad Sancionadora, Motivo o causa de la irregularidad, Tipo de Sanción, Dependencia, Fracciones Violentadas, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Asimismo, la citada unidad administrativa precisó que, en cuanto a lo solicitado en los puntos 4 y primer párrafo del punto 5, con la información proporcionada por el peticionario no es posible obtener el número total por Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público que se han fundamentado en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como cuáles son y cuantas veces fueron incumplidas las disposiciones legales, reglamentarias, o administrativas, relacionadas con el servicio público y cuya convención dio origen a las sanciones fundamentales en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo anterior toda vez que dicho artículo sólo cuenta con 24 fracciones, por lo que esta parte de la información es inexistente en los términos solicitados.

No obstante lo anterior, para el caso de que el peticionario se refiera a la fracción XXIV de dicho precepto legal, la información se pone a disposición del solicitante en el archivo electrónico en formato Excel ya indicado con anterioridad, en el que podrá obtener lo requerido de la columna "Fracciones Violentadas y Dependencia". De igual forma, se informa que el Registro de Servidores Públicos Sancionados únicamente cuenta con la información de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, de las que podrá conocer el número de veces que fueron incumplidas dichas fracciones.

Finalmente, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial precisó que en cuanto al segundo párrafo del punto 5 en el que "...solicita muy atentamente se indique la denominación completa de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas infringidas; el (los) artículo (s) y en su caso fracción (es), inciso (s) y/o párrafo (s), que fueron contravenidos, cada uno, por los servidores públicos sancionados, así como la incidencia o número total de incumplimientos a cada una de tales disposiciones por dependencia o entidad de adscripción del servidor público sancionado" (sic), el Registro de Servidores Públicos Sancionados, no cuenta con campos que permitan conocer las

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 4 -

Leyes, Reglamentos y disposiciones Administrativas infringidas (excepto las mencionadas con anterioridad), los artículos, fracciones, incisos, párrafos que fueron controvertidos, y por ende determinar la incidencia y el número total de incumplimientos.

De la misma manera, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señaló en cuanto al numeral 6, en el que se requiere "... Solicito acceder a una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) o sea cuál sea el nombre que reciba el Sistema en que se registran los datos relacionados con los procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidades que instaura la Secretaría de la Función Pública de manera centralizada o a través de sus órganos internos de control en todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas o no en su caso, medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, estado que guardan los medios de impugnación, firmeza de las resoluciones y demás información de acceso público; versión en la que conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, únicamente se omitan los datos particulares y demás información confidencial relativa a nombres de los servidores públicos, domicilios particulares y remuneraciones" (sic), no cuenta con una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, en virtud de que es un sistema de control y seguimiento interno, por lo que, conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

No obstante lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad, considerando que el peticionario requiere "... desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas... medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, ... y demás información de acceso público;..." (sic), se comunica que de la consulta realizada al Registro de Servidores Públicos Sancionados, se obtuvo un listado con información de sanciones administrativas impuestas a servidores públicos adscritos a la Administración Pública Federal, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 25 de febrero del presente año (fecha de registro de la solicitud), mismo que se pone a disposición del peticionario en el mencionado archivo electrónico, el cual contiene las siguientes columnas: Fecha de Resolución, Dependencia, Autoridad Sancionadora, causa o motivo de la irregularidad, fracciones violentadas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, Tipo de sanción y Medios de Impugnación, con lo cual, el peticionario podrá conocer los datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados con la columna dependencia, los motivos de la irregularidad con la columna de la causa o motivo de la irregularidad, las fracciones y disposiciones violentadas o infringidas las conocerá con las columnas denominadas Fracciones Violentadas y con las columnas de las Leyes referidas, y las sanciones las podrá conocer con la columna del tipo de sanción, y en cuanto a los medios de impugnación, se incluye una columna con dicho nombre donde podrá identificar el medio de impugnación interpuesto.

Ahora bien, en cuanto al estado que guardan los medios de impugnación y firmeza de las resoluciones, no es posible proporcionar dicha información, toda vez que el citado Registro no cuenta un campo que permita atender esta parte de lo solicitada, y atendiendo el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no se tiene obligación de generar un documento ad hoc para atender una solicitud de acceso a la información.

VI.- Que por comunicado electrónico de 10 de marzo de 2015, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control indicó que la información solicitada debe ser extraída del Registro de Servidores Públicos Sancionados a cargo de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

VII.- Que mediante comunicado electrónico de 18 de marzo de 2015, la Unidad de Asuntos Jurídicos indicó que conforme al artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de información no corresponde al ámbito de sus atribuciones.

VIII.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

IX.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 45, fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, y 70, fracciones III, IV y V, y 72, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud de información No. 0002700050015, se requiere información relativa a "...diversa información sobre sanciones administrativas impuestas por la Secretaría de la Función Pública, así como el acceso a la información pública que obra en los sistemas de registro que opera esa Dependencia para el control de los procedimientos disciplinarios de responsabilidades y de las diversas auditorías que practica en toda la Administración Pública Federal, conforme a las preguntas que se especifican en el archivo adjunto" (sic), "1.- Cuántas sanciones se emitieron en procedimientos administrativos disciplinarios sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades que dependen funcional y jerárquicamente de dicha Secretaría, en los años 2013 y 2014. 2.- Cuáles han sido los motivos y la incidencia de cada uno de dichos motivos por los que se impusieron las sanciones a que se refiere la pregunta anterior. 3.- Cuántas veces fueron incumplidas cada una de las fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como causa de las sanciones a que se refiere la pregunta número 1. 4.- De las sanciones impuestas en procedimientos sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la SFP como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades en los años 2013 y 2014, qué cantidad expresada en el número total por Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público, se han fundamentado en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 5.- Cuáles son y cuántas veces fueron incumplidas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público cuya contravención dio origen a las sanciones fundamentadas en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en los años 2013 y 2014, a que se refiere la pregunta anterior. En la respuesta a esta pregunta, se solicita muy atentamente se indique la denominación completa de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas infringidas; el (los) artículo (s) y en su caso fracción (es), inciso (s) y/o párrafo (s), que fueron contravenidos, cada uno, por los servidores públicos sancionados, así como la incidencia o número total de incumplimientos a cada una de tales disposiciones por dependencia o entidad de adscripción del servidor público sancionado. Puede servir como referencia, a manera de ejemplo, el cuadro que a continuación se inserta:

Dependencia o entidad	Disposición Legal, reglamentaria o administrativa infringida (incluido el artículo, fracción, inciso y párrafos en su caso)	Número total de Infracciones en 2013 y 2014
Secretaría de Educación Pública	Fracción I del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	N°
	Fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	N°
	Artículo 42 de la Ley General de Educación	N°
	Etc.	N°
	Etc.	N°
Secretaría de Salud	Etc.	N°



Etc.		

6.- Solicito acceder a una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) o sea cuál sea el nombre que reciba el Sistema en que se registran los datos relacionados con los procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidades que instaura la Secretaría de la Función Pública de manera centralizada o a través de sus órganos internos de control en todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas o no en su caso, medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, estado que guardan los medios de impugnación, firmeza de las resoluciones y demás información de acceso público; versión en la que conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, únicamente se omitan los datos particulares y demás información confidencial relativa a nombres de los servidores públicos, domicilios particulares y remuneraciones.

7.- Solicito acceder a una versión pública del sistema o sistemas en el (los) que se registran las auditorías que practica la Secretaría de la Función Pública a través de todas de sus unidades administrativas directamente adscritas u órganos de control que dependen funcional y jerárquicamente de la misma, a todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes auditados, motivos o causas que dan origen a las observaciones formuladas, actos u omisiones que les dan origen, recursos financieros, humanos y/o materiales involucrados, solventación o no en su caso de dichas observaciones, informes para la posible instauración de procedimientos administrativos de responsabilidades, denuncias penales en su caso, y demás información que sea de acceso público que contengan los sistemas de registro de todo tipo de auditorías que lleve a cabo la Secretaría de la Función Pública" (sic).

Al respecto, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ponen a disposición del solicitante una parte de la información pública localizada en sus archivos conforme a lo señalado en los Resultandos IV, primer párrafo, y V, párrafos primero, tercero y sexto, de este fallo, misma que se hará de su conocimiento en formato Excel y pdf, a través de la presente resolución y por internet en el INFOMEX, de conformidad con los artículos 2, 42, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Por otra parte, la Unidad de Control de la Gestión Pública indicó la reserva de los registros de auditorías realizadas por los Órganos Internos de Control, conforme a lo señalado en el Resultando III, segundo párrafo, de esta determinación, por lo que no es posible ponerlo a disposición.

Lo anterior, en atención a que el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que al clasificar información como reservada o confidencial, los titulares de las unidades administrativas deben tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados por la Ley; en la especie, de conformidad con el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es información reservada aquella que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva que esté documentada.

En tal virtud, aun cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de dicha Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la Materia protege dicha información clasificándola como reservada cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos por los artículos 13 o 14 de la propia Ley, a fin de no entorpecer la oportuna instrucción de las acciones y en su caso, de los procedimientos correspondientes.



De igual forma, refuerza lo anterior el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que dispone que se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución, hipótesis en la que se ubican los registros de las auditorías realizadas por los Órganos Internos de Control, mismas que se encuentra en etapa de investigación; por lo que atendiendo a las circunstancias que tienen lugar en el marco de la Administración Pública Federal, la experiencia que el ejercicio de las funciones aporta al desarrollo de las actividades cotidianas de la unidad administrativa responsable, pero sobre todo, el interés del Estado en que se sancionen los actos contrarios al marco jurídico cuando se acredite la conducta irregular de los o el servidor público involucrado, y desde luego, actuando en el marco de la legalidad prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es que se estableció el periodo de reserva, por lo que no es posible proporcionar lo solicitado.

Siguiendo este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, procede confirmar en sus términos la clasificación comunicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública, respecto de una parte de la información requerida en el folio No. 0002700050015.

Así las cosas, es de destacar que la información en comento podrá ser desclasificada y por tanto pública, cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Por otro lado, la Unidad de Control de la Gestión Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señalan la inexistencia de la información en los términos solicitados, atento a lo manifestado en los Resultandos III, primer párrafo, y V, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas a la Unidad de Control de la Gestión Pública, en el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, consistentes en "llevar el control y dar seguimiento a la determinación y atención de las observaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control que realicen las diversas instancias fiscalizadoras, así como del registro de las recuperaciones, ahorros, reducción de costos, generación de ingresos adicionales u otros logros derivados de la intervención de los órganos internos de control", no obstante, señala que no cuenta con una versión pública de lo requerido, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

En otro rubro, corresponde a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, lo previsto en el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para "administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran en el control y seguimiento de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables", sin embargo, señala que no es posible obtener el número total por Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público que se han fundamentado en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como cuáles son y cuantas veces fueron incumplidas las disposiciones legales, reglamentarias, o administrativas, relacionadas con el servicio público y cuya convención dio origen a las sanciones fundamentales en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no existe tal fracción, lo anterior toda vez que dicho artículo solo tiene 24 fracciones, asimismo, en cuanto al numeral 6, en el que se requiere "... Solicito acceder a una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) o sea cuál sea el nombre que reciba el Sistema en que se registran los datos relacionados con los procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidades que instaura la Secretaría de la Función Pública de manera centralizada o a través de sus órganos internos de control en todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas o no en su caso, medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, estado que guardan los medios de impugnación, firmeza de las

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 8 -

resoluciones y demás información de acceso público; versión en la que conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, únicamente se omitan los datos particulares y demás información confidencial relativa a nombres de los servidores públicos, domicilios particulares y remuneraciones" (sic), no cuenta con una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, en virtud de que es un sistema de control y seguimiento interno, por lo que, conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

Finalmente, la citada Dirección General señala que en relación al segundo párrafo del punto 5 en el que se "...solicita muy atentamente se indique la denominación completa de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas infringidas; el (los) artículo (s) y en su caso fracción (es), inciso (s) y/o párrafo (s), que fueron contravenidos, cada uno, por los servidores públicos sancionados, así como la incidencia o número total de incumplimientos a cada una de tales disposiciones por dependencia o entidad de adscripción del servidor público sancionado" (sic), el Registro de Servidores Públicos Sancionados, no cuenta con campos que permitan conocer las Leyes, Reglamentos y disposiciones Administrativas infringidas (excepto las mencionadas con anterioridad), los artículos, fracciones, incisos, párrafos que fueron controvertidos, y por ende determinar la incidencia y el número total de incumplimientos, en este mismo sentido, con relación al estado que guardan los medios de impugnación y firmeza de las resoluciones, no es posible proporcionar dicha información, toda vez que el citado Registro no cuenta un campo que permita atender esta parte de lo solicitada, y atendiendo el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no se tiene obligación de genera un documento ad hoc para atender una solicitud de acceso a la información.

En ese orden de ideas, atento a que las citadas unidades administrativas hacen del conocimiento de este órgano colegiado que después de realizar su búsqueda, no cuentan con la información en los términos solicitados, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no están obligadas a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos *ad hoc* o *ex profeso* en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Atento a lo anterior, resulta aplicable el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".

[Énfasis añadido]

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Unidad de Control de la Gestión Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700050015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-701/2015
EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 9 -

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace del conocimiento y se pone a disposición del peticionario en archivo electrónico la información pública proporcionada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en los términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

Por otro lado, se confirma la reserva de una parte de la información solicitada en el folio 0002700050015, comunicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de esta resolución.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitada en el folio No. 0002700050015, comunicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Cuarto de esta determinación.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Javier Delgado Parra

JDP/LCC/EEGV

Jesús Guillermo Núñez Curry

Roberto Carlos Corral Veale

